

RESOLUCION EXENTA Nº

015/0001

ANT: Presentación de fecha 04 de Diciembre del 2013, ante la Dirección Regional de Los Ríos.

MAT: Acoge recurso de reposición y deja sin efecto resolución exenta 015/0457, del 29 de noviembre del 2013.

Valdivia, 06 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, Nº 20.370 texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución Nº 015/0191 del 10 de Diciembre del 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/2573 de fecha 23 de Diciembre del año 2011 y Resolución Exenta Nº 015/0457 de fecha 29 de Noviembre del 2013, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos; certificado de empadronamiento e Informe de fiscalización de fecha 16 de Septiembre del año 2013, elaborado por la Unidad de fiscalización, de esta Dirección Regional; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una institución del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y cuya finalidad consiste en crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles en todo el territorio nacional. La misión fundamental de la institución, consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, en este contexto el denominado empadronamiento, es el mecanismo que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para que los Jardines Infantiles y

Salas Cuna del ámbito privado, puedan funcionar válidamente en el marco de lo dispuesto por el artículo 203 del Código del Trabajo. El empadronamiento asimismo acredita el cumplimiento de las normativas técnicas de infraestructura y curriculares que garanticen el cuidado, educación y seguridad de los niños, niñas y sus familias que asistan a dichos establecimiento.

3.- Que, el empadronamiento *-actualmente reemplazado por la autorización normativa, según la resolución exenta N° 015/0550 de fecha 07 de Noviembre del 2013, aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles-*, era el único instrumento apto para acreditar el cumplimiento del artículo 203 inciso 6° del Código del Trabajo: *"el empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"*, la autorización a que hace alusión la norma antes citada, es el denominado empadronamiento, actualmente autorización normativa. Este faculta a los jardines infantiles y salas cuna particulares para prestar servicios a empresas que deban cumplir con la disposición del artículo 203 del Código del Trabajo.

4.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 015/2573, de fecha 23 de Diciembre de 2011, esta Dirección Regional, otorgó el empadronamiento indefinido a la Sala Cuna **"TINKERBELL Y PETER PAN"**, de la comuna de Valdivia. Tal beneficio se sustentó en que la Sala Cuna, antes aludida, al momento de dictar la resolución citada, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el título II, artículo 4° de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento para jardines infantiles y/o salas cunas particulares.

5.- Que, en atención a la realidad y objetivos de nuestro servicio público, esta normativa se complementó mediante la Resolución Exenta N° 015/471, de fecha 16 de Febrero del año 2012, aprobada por la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que instaura una unidad especializada *-fiscalización-*, a través de la nueva estructura orgánica interna, destinada a una serie de funciones, tales como, *"fiscalización de las Salas Cunas y Jardines Infantil administrados tanto por JUNJI como por terceros, particulares empadronados..."* Así como, *"coordinar y controlar el proceso de empadronamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles particulares."* A raíz de lo anterior, se comenzó a propiciar una nueva Política de Fiscalización en JUNJI, dando cumplimiento de manera estricta a las disposiciones legales que se encontraban vigentes, desde el año 2005.

6.- Que, en efecto, con fecha 14 de Noviembre del 2013, la funcionaria de la Unidad de Fiscalización regional, Sra. Caroline Navarrete Olivera, detectó diversas observaciones leves, medianamente grave y graves, especialmente por el hecho de no contar con la patente municipal actualizada, respecto del establecimiento educacional, ya que este último, presta servicios educacionales, a niños y niñas que pertenecen a Sala Cuna y niveles Medios, sin la previa autorización correspondiente. Por esta razón, entre otros aspectos, se aprobó la revocación del empadronamiento, de su establecimiento educacional, ya que de la simple lectura del acto administrativo, es posible advertir textualmente en el punto N° 6 de lo resolutivo de la Resolución Exenta N° 015/2573 de fecha 23 de Diciembre del año 2011, de ésta Dirección Regional, lo siguiente: *"...queda sometido a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, en caso que dejen de cumplirse las condiciones que se tuvieron a la vista para otorgar el empadronamiento, procediendo en este caso a retirar el certificado otorgado..."*

7.- Que, en atención a esta situación mencionada en el punto anterior, entre otros aspectos, este servicio público, mediante la resolución exenta N° 015/0457 de fecha 29 de Noviembre del 2013, resolvió revocar el empadronamiento de la Sala Cuna.

8.- Que, una vez notificada la resolución exenta que revocó el empadronamiento, y dentro del plazo legal, la sostenedora de la Sala Cuna denominado **"TINKERBELL Y PETER PAN"**, Sra. Claudia Merino Alba, con fecha 04 de Diciembre del 2013, ingresó en Oficinas de Partes, de esta Dirección Regional, un **recurso de reposición y en subsidio, recurso jerárquico**, según el artículo 59 de la ley n° 19.880 sobre las bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en contra de la resolución exenta n° 015/0457 de fecha 29 de noviembre del 2013, aprobada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos, en la que se resolvió dejar sin efecto el empadronamiento otorgado por este servicio público, al establecimiento educacional, antes singularizado, ubicado en calle Lliuco N° 506, Villa el Bosque, de la ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, solicitando en la parte petitoria del documento lo que paso a detallar: *"que se revoque o modifique dicha resolución, en el sentido que se mantenga el empadronamiento, otorgado mediante la resolución exenta n° 015/2573."*

9.- Que, al analizar el cuerpo expositivo del acto impugnatorio, y los antecedentes acompañados a mismo, es posible indicar que la recurrente cumplió con el documento pendiente observado en la fiscalización del 13 de noviembre de 2013, esto es, la correspondiente patente municipal, el que no pudo ser obtenido previamente por razones ajenas a la voluntad de la sostenedora de la Sala Cuna, ya que como es de público conocimiento, durante el mes de noviembre se desarrolló un paro de funcionarios municipales a nivel nacional. Asimismo, resulta relevante la aplicación del plazo de 15 días hábiles otorgado en visita de fiscalización, para la subsanación de las situaciones detectadas que implicarían un incumplimiento a la guía de empadronamiento y su normativa asociada, plazo que se encontraba pendiente a la fecha de emisión de la resolución exenta recurrida, por lo que en los hechos para que la revocación del empadronamiento surtiera sus efectos de forma normal, se debió proceder a ella una vez que el plazo otorgado se hubiera agotado y constatado que se mantuvieran las causales de revocación de la visita de fiscalización original.

10.- Que, en vista de los argumentos esgrimidos por la sostenedora del establecimiento educacional, en su recurso de reposición, esta autoridad regional, estima procedente acoger en todas sus partes la parte petitoria del recurso de reposición, y en consecuencia se mantenga el empadronamiento, bajo las mismas condiciones estipuladas en la resolución exenta n° 015/2573, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Dirección Regional, para todos los efectos legales.

11.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- **SE ACOGE** el recurso de reposición formulado por la Sra. Claudia Merino Alba, sostenedora de la Sala Cuna particular denominado **"TINKERBELL Y PETER PAN"**, ubicado en calle Lliuco n° 506, Villa el Bosque, de la ciudad de Valdivia, región de Los Ríos, con fecha 04 de Diciembre del 2013, ante esta Dirección Regional de Los Ríos, en contra de la resolución exenta n° 015/0457 de fecha 29 de

noviembre del 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos, en el sentido de dejar sin efecto este acto administrativo, y que se mantenga el empadronamiento otorgado mediante la resolución exenta n° 015/2573, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Dirección Regional.

2.- MANTENGASE el Rol Único de Empadronamiento N° 1582, otorgado en la resolución exenta n° 015/2573, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de esta Dirección Regional.

3.- NO HA LUGAR recurso jerárquico en subsidio, ya que se acogió en todas sus partes el petitorio del recurso de reposición, formulado por la recurrente.

4.- NOTIFÍQUESE LO RESUELTO: a la Sala cuna antes señalada, Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicha Sala Cuna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.



CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/RVP/CNO/BDF/pdf

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Unidad de Fiscalización DIRNAC.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Sala Cuna **"TINKERBELL Y PETER PAN"**
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.





- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos.
- Dirección de Obras Municipales de Valdivia
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- Of. Partes.